



Universidad Simón Bolívar
Comisión de Carrera de Lic. en Biología

REGLAMENTO DE USUARIOS DE LA SALA DE LECTURA DE BIOLOGÍA USB

Capítulo I **Misión de la Sala de Lectura de Biología**

Artículo 1.

Atender las necesidades de información relevante a los estudiantes de Biología de la Universidad Simón Bolívar así como también proporcionar a los estudiantes un espacio propicio para desarrollar las actividades de estudio, discusión y esparcimiento.

Capítulo II **Del Horario de Servicio**

Artículo 2.

El horario de servicio de la Sala de Lectura varía cada trimestre, ya que este se rige por la disponibilidad de tiempo de los ayudantes de la Sala de Lectura (Salitero) que se contratan durante el periodo antes mencionado. El horario se encontrará publicado en las carteleras externas de la misma, en su versión electrónica donde la comunidad pueda accederlo, y en otros medios.

Artículo 3.

Durante las horas en que no se encuentra un Salitero a cargo de la Sala de Lectura se podrá hacer uso de los servicios de la sala bajo la responsabilidad de los usuarios.

Capítulo III **De los Servicios**

Sección 1: Sobre la Consulta Directa de Material Bibliográfico

Artículo 4.

Los libros, tesis de grado y seminarios en estantería están disponibles para ser consultados por todos los estudiantes de Biología y el resto de la comunidad Universitaria. La consulta se hace dentro de las instalaciones de la Sala de Lectura y el usuario puede acceder directamente a los libros.

Sección 2: Sobre los Prestamos del Material Bibliográfico**Artículo 5.**

Para el servicio de préstamo de libros se requiere ser estudiante inscrito de Biología de pregrado o postgrado.

Artículo 6.

La solicitud del préstamo debe realizarse en presencia del salitero, quienes están a cargo de llenar la planilla de préstamo. En caso de no presentarse un salitero alguno de los miembros de la Comisión de Carrera podría realizar el préstamo, mas no esta obligado a hacerlo.

Para el préstamo, se realizará previa identificación y llenando la planilla, luego el libro podrá ser sacado por un plazo no mayor a dos días hábiles.

Artículo 7.

El plazo podrá ser ampliado por dos días más acudiendo a la Sala de Lectura para notificar la extensión del plazo al salitero. Dicha renovación podrá ser realizada máximo dos veces.

Artículo 8.

Bajo ningún concepto se realizarán préstamos externos a usuarios morosos, es decir, aquellos usuarios que tengan material sin devolver de un préstamo anterior no podrán disfrutar de los beneficios del préstamo por el mismo tiempo que mantuvieron el libro fuera de la sala sin realizar la renovación necesaria.

Artículo 9.

Se prestarán hasta tres títulos. Dos de estos libros pueden ser del mismo tema/materia, mientras que el tercero deberá ser un título independiente.

Artículo 10.

Los libros correspondientes al material recomendado de las materias del trimestre en curso tienen un plazo de préstamo externo de 2 días hábiles pero sin la posibilidad de realizar renovación por los dos días hábiles siguientes.

Artículo 11.

Los libros de las materias del trimestre en curso que sean el último ejemplar en la salita del mismo título, podrán ser prestados temporalmente por menos de un día, para sacar copias. El estudiante deberá dejar el carnet estudiantil o la cédula de identidad.

Artículo 12.

No existirá préstamo externo para estudiantes de otras carreras diferentes a Biología. En este caso el usuario podrá solicitar un préstamo del libro **temporalmente** para sacar copias dejando su cédula de identidad en la Sala de Lectura.

Sección 3: Sobre Préstamos especiales**Artículo 13.**

Un préstamo especial se refiere al préstamo de libros que son de poco uso y éste podrá ser prestado por un tiempo mayor de tres días sin realizar renovaciones. Podría ser el caso de un préstamo durante un trimestre, caso que será evaluado en conjunto entre los saliteros y la Comisión de Carrera.

Artículo 14.

Este servicio de préstamo especial se presta exclusivamente para estudiantes y profesores de Biología (pregrado y postgrado) de la Universidad Simón Bolívar.

Artículo 15.

Para solicitar este servicio, el interesado debe consultar al Encargado de Sala, y basta con llenar la planilla de acuerdo de responsabilidad sobre el estado del libro.

Parágrafo Único: En caso de que algún otro estudiante requiera utilizar un libro que esta bajo un préstamo especial, la comisión de carrera esta en el derecho de exigir al estudiante la devolución del libro.

Sección 4: De las Sanciones por incumplimiento de lo presente.**Artículo 16.**

El costo de cada día de retraso en la entrega del libro será de Bs. 400. Si el retraso de préstamo externo es de más de un mes se cobrará 100% de la multa acumulada.

Parágrafo Único: El monto de la multa podrá ser cambiado anualmente.

Artículo 17.

Se suspenderá por un lapso de dos semanas a aquellos estudiantes que extraigan libros de la sala de lectura sin el consentimiento del Salitero o algún miembro de la Comisión de Carrera. De repetirse el caso más de dos veces, se suspenderá el servicio de préstamo para ese estudiante durante 12 semanas.

Artículo 18.

Si se considera que el libro ha sido maltratado, se cobrará una cantidad igual al costo de la reparación del libro. Los libros cuyos daños no son reparables deberán ser reemplazados por una copia original del mismo título.

Artículo 19.

En caso de pérdida del ejemplar el usuario deberá reponer el ejemplar.

Artículo 20.

Estas sanciones se aplican para todos los préstamos incluyendo los especiales.

Artículo 21.

Cada caso no previsto en este reglamento deberá ser estudiado por el encargado de Sala en conjunto con la Comisión de Carrera.

Sección 5: Servicio de Computadores**Artículo 22.**

El Préstamo de computadoras es para consulta de información en Internet y realización de trabajos.

Artículo 23.

Las computadoras son principalmente para el desarrollo de actividades académicas, de no estar siendo utilizadas para este fin o ser solicitadas para el mismo, podrán ser utilizadas para fines recreativos dentro de las actividades permitidas.

Artículo 24.

El tiempo de uso se restringe a una (1) hora que podrá ser extendida si solo si no hay personas en espera. No se permite bajo ningún concepto la instalación de programas sin licencia o programas bajados de la red.

Artículo 25.

No se permite descargar, visitar sitios web u observar contenidos con material pornográfico.

Artículo 26.

No descargar material potencialmente dañino para el equipo (virus, trojans, malware entre otros)

Artículo 27.

Si el estudiante requiere la instalación de un programa con fines académicos debe de solicitar previamente al encargado de sala. Este u otro miembro de la Comisión de Carrera realizará la instalación. Los programas con fines de entretenimiento no podrán ser instalados.

Sección 6: Sobre el Servicio de Internet en la Sala de Lectura.**Artículo 28.**

La Sala de Lectura prestará el servicio de Internet a través de dos formas de conexión, con cable de red y de manera inalámbrica.

Artículo 29.

Si un usuario solicita conectarse con cable de red este sólo lo podrá hacer si no posee tarjeta de conexión inalámbrica de buen funcionamiento en su computador (manifestándose por escrito ante la Comisión de Carrera) y deberá pagar el monto estipulado por la Comisión de Carrera para el uso del Internet inalámbrico y seguirá las mismas reglas de uso del mismo.

Artículo 30.

Para el uso del Internet inalámbrico de la Sala de Lectura se deberá cancelar anualmente el monto asignado por la Comisión de Carrera para la reposición del dinero de los equipos necesarios para este fin. Una vez cancelado este monto se le configurará la conexión con una clave que el usuario no conocerá. De desconfigurarse la computadora se volverá a configurar por parte de un miembro de la Comisión de Carrera.

Artículo 31.

El usuario del Internet que provee la Sala de Lectura (inalámbrico o por cable de red) deberá tener un antivirus actualizado, de no ser así se le suspenderá el servicio. Para evitar esto la Comisión de Carrera se proveerá de un antivirus que no necesite pago para su actualización a aquellos usuarios que lo necesiten.

Artículo 32.

Está estrictamente prohibido el uso de programas de descarga mientras se hace uso del Internet que provee la sala de lectura.

Artículo 33.

Se suspenderá el servicio o no se configurarán computadoras que presenten virus en sus sistemas durante o después del momento de la configuración o conexión

Sección 7: Sobre el Servicio de Consumibles**Artículo 34.**

El servicio de venta de consumibles está a cargo del Salitero.

Artículo 35.

Se fian consumibles exclusivamente a los estudiantes de Biología previa identificación y el monto deberá ser cancelado antes de finalizar el trimestre.

Artículo 36.

Al usuario moroso se le cobrará el doble de lo que debe al cabo de dos semanas de haber fiado. Y hasta no cancelar su deuda no podrá volver a pedir fiado.

Sección 8: Sobre Foros, cine y otros eventos**Artículo 37.**

La sala de lectura de Biología podrá ser reservada para fines de extensión tales como foros, cine y entre otras actividades.

Artículo 38.

La solicitud de este servicio requiere de una carta de intensión a nombre del encargado de sala.

Artículo 39.

Esta solicitud debe realizarse con una semana de anticipación a la fecha del evento. De caso de ser aprobada la solicitud, se deberá difundir que la salita estará ocupada durante ese día y hora.

**Capitulo IV
Disposiciones Generales****Artículo 40.**

No se permite fumar dentro de la Sala de Lectura, ni en el área libre de humo que será un espacio de un radio de 3 metros a la redonda.

Artículo 41.

Bajo ningún concepto se permite sustraer mobiliario de la Sala de Lectura.

Artículo 42.

Se espera que los usuarios se comporten con respeto dentro de las instalaciones de la Sala de Lectura manteniendo un ambiente apropiado para el estudio, tono de voz y lenguaje apropiado.

Capítulo V
De la modificación del Presente Reglamento

Artículo 43.

La modificación del presente reglamento se realizará en una asamblea de estudiantes de biología que haya sido convocada con una semana de anticipación y cuya convocatoria anexe los cambios propuestos.

Artículo 44.

El quórum necesario será el previsto para las asambleas de estudiantes en los Estatutos de la Comisión de Carrera, y la presencia del Presidente (en su defecto el Vicepresidente), Secretario y Encargado de Sala es obligatoria para el desarrollo de la misma.

Artículo 45.

No se podrá modificar más de una vez al trimestre el presente reglamento a menos que se entregue a la Comisión de Carrera una petición escrita por parte de dos terceras partes de los estudiantes activos de la Lic. en Biología.